

**RESOLUCIÓN No. 00018593
(12/12/2016)**

Por la cual se autoriza a la empresa Compañía Agrícola S.A.S., el uso de Algodón COT102 x MON15985 x MON88913 x MON88701 para consumo directo y/o como materia prima para la producción de alimentos para animales domésticos.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA

en uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por los Decretos 2141 de 1992, 4765 de 2008 y el 4525 de 2005 compilados en el 1071 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional, en desarrollo de la Ley 740 de 2002 expidió el Decreto 4525 de 2005, y designó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA la competencia para la autorización de movimientos transfronterizos, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados-OVM con fines agrícolas pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que el Decreto 4525 de 2005, compilado en el Decreto 1071 de 2015, estableció el marco regulatorio de los Organismos Vivos Modificados, OVM de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 740 de 2002 y creó el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad-CTNBio para OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria cuya función es, entre otras, recomendar al Gerente General del ICA la expedición del acto administrativo para la autorización de actividades solicitadas con organismos vivos modificados.

Que la empresa Compañía Agrícola S.A.S., en el marco de la legislación vigente, solicitó autorización al ICA para utilizar Algodón COT102 x MON15985 x MON88913 x MON88701 como alimento de consumo directo y/o como materia prima para la producción de alimentos para animales domésticos.

Que la torta de semilla de algodón es una fuente excelente de proteína para una gran variedad de especies animales, ya que generalmente contienen niveles de proteína que van de 35 a 44%, más de 1% de fósforo y entre el 70 al 80% de nutrientes totales digeribles.

Que el Algodón COT102 x MON15985 x MON88913 x MON88701 fue obtenido mediante técnicas de fitomejoramiento convencional, usando como parentales líneas transgénicas con los eventos COT102, MON15985, MON88913 y MON88701.

Que el Algodón COT102 x MON15985 x MON88913 x MON88701, expresa seis proteínas transgénicas (Cry2Ab2, Cry1Ac, Vip3Aa19, DMO, PAT y CP4-EPSPS) que le otorgan resistencia y/o tolerancia a daños causados por ciertos insectos lepidópteros y a los herbicidas Glifosato, Glufosinato de Amonio y al Dicamba.

**RESOLUCIÓN No. 00018593
(12/12/2016)**

Por la cual se autoriza a la empresa Compañía Agrícola S.A.S., el uso de Algodón COT102 x MON15985 x MON88913 x MON88701 para consumo directo y/o como materia prima para la producción de alimentos para animales domésticos.

Que las proteínas transgénicas presentes en el evento COT102 x MON15985 x MON88913 x MON88701, ya han sido estudiadas exhaustivamente con el objetivo de analizar si representan algún riesgo para la salud humana o animal. Los resultados que surgen de estos estudios demuestran que dichas proteínas no tienen efectos tóxicos o alergénicos para los animales que las consumen.

Que los estudios realizados muestran que el evento COT102 x MON15985 x MON88913 x MON88701, es sustancialmente equivalente a los algodones convencionales.

Que las comparaciones bioinformáticas no mostraron ninguna similitud de las secuencias de los de aminoácidos de las nuevas proteínas, con las secuencias de proteínas que ya se reconocen como causantes de episodios alergénicos o tóxicos.

Que los ensayos determinaron que estas proteínas tienen muy pocas posibilidades de causar alergias o toxicidad en los animales que las consumen.

Que los niveles de Gosipol y otros antinutrientes hallados en el evento COT102 x MON15985 x MON88913 x MON88701, y que están presentes naturalmente en todos los algodones, estuvieron dentro del rango de valores de las variedades comerciales y de los datos publicados en la literatura especializada.

Que el evento COT102 x MON15985 x MON88913 x MON88701 y los alimentos para consumo animal derivados de él, son tan seguro y nutritivo como las variedades comerciales.

Que el evento COT102 x MON15985 x MON88913 x MON88701 tiene un historial de uso seguro. Ya ha sido autorizado para consumo humano y animal en otros países, sin que se hayan detectado sucesos adversos.

Que en la trigésima primera sesión del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad-CTNBio, realizada el 03 de octubre 2016, del cual hacen parte los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible; de Salud y Protección Social; de Agricultura y Desarrollo Rural; el ICA y Colciencias, se presentaron los resultados del análisis de riesgo y en consenso se recomendó al ICA, autorizar el uso del algodón COT102 x MON15985 x MON88913 x MON88701, para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE:

**RESOLUCIÓN No. 00018593
(12/12/2016)**

Por la cual se autoriza a la empresa Compañía Agrícola S.A.S., el uso de Algodón COT102 x MON15985 x MON88913 x MON88701 para consumo directo y/o como materia prima para la producción de alimentos para animales domésticos.

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la empresa Autorizar a la empresa Compañía Agrícola S.A.S. (Coacol), con domicilio en la ciudad de Bogotá y NIT 830.080.640-7, cuyo representante legal es el señor Andrés Guillen G., el uso del Algodón COT102 x MON15985 x MON88913 x MON88701 (SYN-IR1Ø2-7 x MON15985-7 x MON88913-8 x MON887Ø1-3), para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

PARÁGRAFO. La autorización a que se refiere el presente artículo, tendrá una vigencia indefinida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por razones justificadas de bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario podrá revocar la presente resolución sin consentimiento previo y sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO TERCERO.- La empresa Compañía Agrícola S.A.S., queda obligada a cumplir las disposiciones que trata el Decreto 4525 de 2005 y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Las personas naturales o jurídicas que usen el Algodón COT102 x MON15985 x MON88913 x MON88701 para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos deberán cumplir además las siguientes obligaciones:

1. Utilizar el Algodón COT102 x MON15985 x MON88913 x MON88701, de que trata la presente resolución, sólo para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos. Para otros usos se deberá contar con la autorización pertinente.
2. Permitir al ICA la verificación, supervisión, control y toma de muestras necesarias para el cumplimiento de su función.
3. Informar oportunamente al ICA el conocimiento de un riesgo o daño actual o inminente en materia de bioseguridad
4. Aplicar oportuna y eficazmente las medidas de mitigación necesarias para un caso de emergencia.
5. Cumplir con las demás normas vigentes en materia de productos agropecuarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Las infracciones o el incumplimiento de lo previsto en la presente Resolución y en las demás normas que rigen la materia, incluyendo las acciones que el ICA ordene en ejercicio de su función de seguimiento y control, darán lugar a la aplicación

**RESOLUCIÓN No. 00018593
(12/12/2016)**

Por la cual se autoriza a la empresa Compañía Agrícola S.A.S., el uso de Algodón COT102 x MON15985 x MON88913 x MON88701 para consumo directo y/o como materia prima para la producción de alimentos para animales domésticos.

de las sanciones previstas en la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución será publicada de acuerdo con lo estipulado en Decreto 4525 de 2005, compilado en el Decreto 1071 de 2015, en la página web del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA: www.ica.gov.co.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notifíquese el presente acto administrativo entregando al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá a los 12/12/2016



LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE
Gerente General

Proyectó: Martin Emilio Rodriguez Mosquera - Dirección Técnica de Evaluación de Riesgos
Revisado: Ana Luisa Díaz Jiménez - Dirección Técnica de Semillas
VoBo: Revisión Misionales - Oficina Asesora Jurídica
Teresa Moya Suta - Oficina Asesora Jurídica